En la Heroica Puebla de Zaragoza, siendo las doce horas con treinta minutos del día trece de diciembre de dos mil doce, da inicio la sesión ordinaria de Pleno, bajo la Presidencia del Magistrado David López Muñoz, Presidente del Tribunal Superior de Justicia del Estado, asistido del Secretario que autoriza, licenciado Álvaro Bernardo Villar Osorio.

El Secretario procedió a pasar lista de asistencia, estando presentes los señores Magistrados María Belinda Aguilar Díaz, Joel Daniel Baltazar Cruz, María de los Ángeles Camacho Machorro, Amador Coutiño Chavarría, León Dumit Espinal, Enrique Flores Ramos, Roberto Flores Toledano, Margarita Gayosso Ponce, José Saúl Gutiérrez Villarreal, David López Muñoz, Arturo Madrid Fernández, Elier Martínez Ayuso, Marcela Martínez Morales, José Bernardo Armando Mendiolea Vega, Alberto Miranda Guerra, Jorge Ramón Morales Díaz, Consuelo Margarita Palomino Ovando, José Octavio Pérez Nava, Manuel Nicolás Ríos Torres, Fernando Humberto Rosales Bretón Joel Sánchez Roldán, José Miguel Sánchez Zavaleta y Jared Albino Soriano Hernández. A continuación, se agradeció la presencia de los Magistrados José Roberto Grajales Espina y Ricardo Velázquez Cruz, Coordinador General y Coordinador de Comisiones de la Junta de Administración del Poder Judicial, respectivamente. Acto seguido, el Secretario de Acuerdos expresó: "existe quórum legal para sesionar Señor Presidente", ante lo cual, el Magistrado David López Muñoz declaró abierta la sesión, quien sometió a consideración del Pleno el orden del día al que se sujetaría la reunión, siendo aprobado por unanimidad de votos, procediendo el Presidente a declararla válida con lo que se desahogó en los siguientes términos:

1.- Aprobación del acta correspondiente a la sesión ordinaria de fecha seis de diciembre del año en curso.

ACUERDO.- Con relación a este punto el Pleno acordó, por unanimidad de votos, aprobar el acta correspondiente a la sesión ordinaria de fecha seis de diciembre del año en curso.

2.- Oficio del Magistrado José Roberto Grajales Espina, Coordinador General de la Junta de Administración del Poder Judicial del Estado, mediante el cual devuelve, junto con el proyecto de resolución correspondiente, el expediente de queja administrativa número ********** y su acumulada **********, promovida por **********, ********** y **********, en contra del Licenciado **********, en su carácter de Juez de lo Penal del Distrito Judicial de Cholula, actualmente Juez Tercero de lo Penal del Distrito Judicial de Puebla.

ACUERDO.- Tomando en cuenta que el Tribunal en Pleno no ha decretado el inicio del funcionamiento de la Comisión de Vigilancia, Disciplina y Selección de la Junta de Administración del Poder Judicial del Estado, órgano que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 160 y 165 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, es competente para conocer y, en su caso, sancionar las faltas cometidas por los servidores públicos del Poder Judicial de la entidad, con fundamento en el artículo 17 fracción XLIV de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, este Cuerpo Colegiado asume competencia para resolver el expediente de queja administrativa número ********** y su acumulada **********, promovida por **********, ********** y **********, en contra del Licenciado **********, en su carácter de Juez de lo Penal del Distrito Judicial de Cholula, actualmente Juez Tercero de lo Penal del Distrito Judicial de Puebla, aprobando por unanimidad de votos y haciendo suyo en todos sus términos el contenido del proyecto de resolución que se somete a consideración del Pleno, en el sentido de declarar infundadas las quejas administrativas de referencia. Notifíquese y cúmplase.

3.- Oficio del Magistrado José Roberto Grajales Espina, Coordinador General de la Junta de Administración del Poder Judicial del Estado, mediante el cual devuelve, junto con el proyecto de resolución correspondiente, el expediente de queja administrativa número **********, promovida por **********, en contra del Magistrado **********, quien fungió como Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial de Cholula, Puebla.

El Magistrado **********, somete a consideración del Pleno su excusa para intervenir en la discusión y aprobación del asunto con el que se dio cuenta, manifestando tener un

interés directo en dicho asunto.

Ante la excusa del Magistrado **********, el Pleno resolvió lo siguiente:

ACUERDO.- Por unanimidad de votos y con fundamento en lo establecido por el artículo 16 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, se declara procedente la excusa del Magistrado **********, para intervenir en la deliberación y votación del punto con el que se dio cuenta. Cúmplase.

A continuación el Pleno acordó:

ACUERDO.- Tomando en cuenta que el Tribunal en Pleno no ha decretado el inicio del funcionamiento de la Comisión de Vigilancia, Disciplina y Selección de la Junta de Administración del Poder Judicial del Estado, órgano que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 160 y 165 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, es competente para conocer y, en su caso, sancionar las faltas cometidas por los servidores públicos del Poder Judicial de la entidad, con fundamento en el artículo 17 fracción XLIV de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, este Cuerpo Colegiado asume competencia para resolver el expediente de queja administrativa número **********, promovida por **********, en contra del Magistrado **********, quien fungió como Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial de Cholula, Puebla, aprobando por unanimidad de votos y haciendo suyo en todos sus términos el contenido del proyecto de resolución que se somete a consideración del Pleno, en el sentido de declarar infundada la queja administrativa mencionada. Notifíquese y cúmplase.

4.- Oficio del Magistrado José Roberto Grajales Espina, Coordinador General de la Junta de Administración del Poder Judicial del Estado, mediante el cual devuelve, junto con el proyecto de resolución correspondiente, el expediente del recurso de revisión número **********, interpuesto por el Licenciado **********, quien fungió como Secretario de Acuerdos Par adscrito al Juzgado Décimo Segundo de lo Civil del Distrito Judicial de Puebla, en contra de la resolución de fecha treinta de agosto de dos mil once, dictada dentro de los autos del expediente de queja administrativa **********, de los del índice del Juzgado Décimo Segundo de lo Civil del Distrito Judicial de Puebla.

ACUERDO.- Por unanimidad de votos y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 17 fracción XXXVI y 167 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, se deja sin efecto la resolución de fecha treinta de agosto de dos mil once, dictada por el Juez Décimo Segundo de lo Civil del Distrito Judicial de Puebla, dentro de los autos del expediente de queja administrativa ********** y, como consecuencia, se ordena la reposición del procedimiento de primera instancia. Notifíquese y cúmplase.

5.- Oficio del Magistrado José Roberto Grajales Espina, Coordinador General de la Junta de Administración del Poder Judicial del Estado, mediante el cual devuelve, junto con el proyecto de resolución correspondiente, el expediente del recurso de revisión número **********, interpuesto por el Licenciado **********, quien fungió como Secretario de Acuerdos Par adscrito al Juzgado Décimo Segundo de lo Civil del Distrito Judicial de Puebla, en contra de la resolución de fecha dieciocho de octubre de dos mil once, dictada dentro de los autos del expediente de queja administrativa **********, de los del índice del Juzgado Décimo Segundo de lo Civil del Distrito Judicial de Puebla.

ACUERDO.- Por unanimidad de votos y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 17 fracción XXXVI y 167 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, se deja sin efecto la resolución de fecha dieciocho de octubre de dos mil once, dictada por el Juez Décimo Segundo de lo Civil del Distrito Judicial de Puebla, dentro de los autos del expediente de queja administrativa ********** y, como consecuencia, se ordena la reposición del procedimiento. Notifíquese y cúmplase.

6.- Oficio del Magistrado José Roberto Grajales Espina, Coordinador General de la Junta de Administración del Poder Judicial del Estado, mediante el cual devuelve, junto con el proyecto de resolución correspondiente, el expediente del recurso de revisión

número **********, interpuesto por el Licenciado **********, quien fungió como Secretario de Acuerdos Par adscrito al Juzgado Décimo Segundo de lo Civil del Distrito Judicial de Puebla, en contra de la resolución de fecha cuatro de octubre de dos mil once, dictada dentro de los autos del expediente de queja administrativa **********, de los del índice del Juzgado Décimo Segundo de lo Civil del Distrito Judicial de Puebla.

ACUERDO.- Por unanimidad de votos y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 17 fracción XXXVI y 167 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, se deja sin efecto la resolución de fecha cuatro de octubre de dos mil once, dictada por el Juez Décimo Segundo de lo Civil del Distrito Judicial de Puebla, dentro de los autos del expediente de queja administrativa ********** y, como consecuencia, se ordena la reposición del procedimiento de primera instancia. Notifíquese y cúmplase.

7.- Oficio del Magistrado José Roberto Grajales Espina, Coordinador General de la Junta de Administración del Poder Judicial del Estado, mediante el cual devuelve, junto con el proyecto de resolución correspondiente, el expediente del recurso de revisión número **********, interpuesto por el Licenciado **********, quien fungió como Secretario de Acuerdos Par adscrito al Juzgado Segundo de lo Civil del Distrito Judicial de Huejotzingo, actualmente Secretario de Acuerdos del Juzgado de lo Civil del Distrito Judicial de Tepeaca, Puebla, en contra de la resolución de fecha veintitrés de marzo de dos mil doce, dictada dentro de los autos del expediente de queja administrativa número **********, de los del índice del Juzgado Segundo de lo Civil del Distrito Judicial de Huejotzingo, Puebla.

ACUERDO.- Por unanimidad de votos y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 17 fracción XXXVI y 167 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, se deja sin efecto la resolución de fecha veintitrés de marzo de dos mil doce, dictada por la Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial de Huejotzingo, Puebla, dentro de los autos del expediente de determinación de responsabilidad administrativa ********** y, como consecuencia, se ordena la reposición del procedimiento de primera instancia. Notifíquese y cúmplase.

8.- Propuesta del Magistrado Ricardo Velázquez Cruz, Coordinador de Comisiones de la Junta de Administración del Poder Judicial del Estado, a efecto de que se autorice el calendario de visitas ordinarias a los Tribunales del Estado, correspondiente al período comprendido del cuatro al dieciséis de enero de dos mil trece.

ACUERDO.- Por unanimidad de votos y con fundamento en lo establecido por los artículos 17 fracción XVI de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado y 4 fracción II del Reglamento de Visitas a los Tribunales del Estado, se autoriza el calendario de visitas ordinarias de supervisión a los Tribunales del Estado en los términos expuestos. Cúmplase.

9.- Oficio del Magistrado Ricardo Velázquez Cruz, Coordinador de Comisiones de la Junta de Administración del Poder Judicial del Estado, mediante el cual informa a este Cuerpo Colegiado, que de acuerdo al calendario aprobado de visitas a los órganos jurisdiccionales, se realizaron nueve visitas ordinarias en el periodo que comprende del veintiuno de noviembre al siete de diciembre del presente año, siendo éstas, a los Juzgados Primero, Tercero, Cuarto, Quinto, Sexto, Séptimo, Octavo y Noveno de lo Penal del Distrito Judicial de Puebla, así como a la Oficialía Común de Partes a los Juzgados de lo Penal de esta Capital. Remitiendo igualmente, las actas de visita respectivas e informe estadístico, con lo que se da cuenta al Tribunal Pleno para los efectos procedentes.

ACUERDO.- Se agradece al Magistrado Ricardo Velázquez Cruz, Coordinador de Comisiones de la Junta de Administración del Poder Judicial del Estado, el informe de las visitas ordinarias practicadas a los Juzgados Primero, Tercero, Cuarto, Quinto, Sexto, Séptimo, Octavo y Noveno de lo Penal del Distrito Judicial de Puebla, así como a la Oficialía Común de Partes a los Juzgados de lo Penal de esta Capital.

10.- Oficio de la Licenciada **********, Juez Segundo de lo Penal del Distrito Judicial de Puebla, mediante el cual solicita se le autorice gozar del segundo período anual de

vacaciones concedido a los servidores públicos del Poder Judicial, durante el segundo turno, mismo que inicia el miércoles dos como primer día vacacional, al martes quince de enero de dos mil trece, reanudando labores el día miércoles dieciséis de enero del propio mes y año. Al respecto, la Juez de referencia somete a consideración de este Cuerpo Colegiado que, en su caso, se designe a la Licenciada **********, para que en su carácter de Secretaria de Acuerdos, se haga cargo del despacho de los asuntos de ese Juzgado durante el lapso mencionado.

ACUERDO.- Por unanimidad de votos y con fundamento en lo establecido por los artículos 17 fracción XLIV y 215 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, se autoriza que la Licenciada **********, Juez Segundo de lo Penal del Distrito Judicial de Puebla, disfrute del segundo período anual de vacaciones que fijó este Cuerpo Colegiado, correspondiente al año dos mil doce, durante el segundo turno, mismo que inicia el miércoles dos como primer día vacacional, al martes quince de enero de dos mil trece, reanudando labores el día miércoles dieciséis de enero del propio mes y año. Igualmente, se ordena que la Licenciada **********, en su carácter de Secretaria de Acuerdos, se haga cargo del despacho de los asuntos del Juzgado mencionado, durante el lapso indicado. Comuníquese y cúmplase.

11.- Oficio del Licenciado **********, Juez Séptimo de lo Penal del Distrito Judicial de Puebla, mediante el cual solicita se le autorice gozar del segundo período anual de vacaciones concedido a los servidores públicos del Poder Judicial, durante el segundo turno, mismo que inicia el miércoles dos como primer día vacacional, al martes quince de enero de dos mil trece, reanudando labores el día miércoles dieciséis de enero del propio mes y año. Al respecto, el Juez de referencia somete a consideración de este Cuerpo Colegiado que, en su caso, se designe al Licenciado **********, para que en su carácter de Secretario de Estudio y Cuenta, se haga cargo del despacho de los asuntos de ese Juzgado durante el lapso mencionado.

ACUERDO.- Por unanimidad de votos y con fundamento en lo establecido por los artículos 17 fracción XLIV y 215 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, se autoriza que el Licenciado **********, Juez Séptimo de lo Penal del Distrito Judicial de Puebla, disfrute del segundo período anual de vacaciones que fijó este Cuerpo Colegiado, correspondiente al año dos mil doce, durante el segundo turno, mismo que inicia el miércoles dos como primer día vacacional, al martes quince de enero de dos mil trece, reanudando labores el día miércoles dieciséis de enero del propio mes y año. Igualmente, se ordena que el Licenciado **********, en su carácter de Secretario de Estudio y Cuenta, se haga cargo del despacho de los asuntos del Juzgado mencionado, durante el lapso indicado. Comuníquese y cúmplase.

12.- Oficio del Licenciado **********, Juez Cuarto de lo Penal del Distrito Judicial de Puebla, mediante el cual solicita se le autorice gozar del segundo período anual de vacaciones concedido a los servidores públicos del Poder Judicial, durante el segundo turno, mismo que inicia el miércoles dos como primer día vacacional, al martes quince de enero de dos mil trece, reanudando labores el día miércoles dieciséis de enero del propio mes y año. Al respecto, el Juez de referencia somete a consideración de este Cuerpo Colegiado que, en su caso, se designe al Licenciado **********, para que en su carácter de Secretario de Acuerdos, se haga cargo del despacho de los asuntos de ese Juzgado durante el lapso mencionado.

ACUERDO.- Por unanimidad de votos y con fundamento en lo establecido por los artículos 17 fracción XLIV y 215 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, se autoriza que el Licenciado **********, Juez Cuarto de lo Penal del Distrito Judicial de Puebla, disfrute del segundo período anual de vacaciones que fijó este Cuerpo Colegiado, correspondiente al año dos mil doce, durante el segundo turno, mismo que inicia el miércoles dos como primer día vacacional, al martes quince de enero de dos mil trece, reanudando labores el día miércoles dieciséis de enero del propio mes y año. Igualmente, se ordena que el Licenciado **********, en su carácter de Secretaria de Acuerdos, se haga cargo del despacho de los asuntos del Juzgado mencionado, durante el lapso indicado. Comuníquese y cúmplase.

13.- Oficio del Licenciado **********, Juez Noveno de lo Penal del Distrito Judicial de Puebla, mediante el cual solicita se le autorice gozar del segundo período anual de vacaciones concedido a los servidores públicos del Poder Judicial, durante el segundo turno, mismo que inicia el miércoles dos como primer día vacacional, al martes quince de enero de dos mil trece, reanudando labores el día miércoles dieciséis de enero del propio mes y año. Al respecto, el Juez de referencia somete a consideración de este Cuerpo Colegiado que, en su caso, se designe a la Licenciada **********, para que en su carácter de Secretaria de Acuerdos, se haga cargo del despacho de los asuntos de ese Juzgado durante el lapso mencionado.

ACUERDO.- Por unanimidad de votos y con fundamento en lo establecido por los artículos 17 fracción XLIV y 215 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, se autoriza que el Licenciado **********, Juez Noveno de lo Penal del Distrito Judicial de Puebla, disfrute del segundo período anual de vacaciones que fijó este Cuerpo Colegiado, correspondiente al año dos mil doce, durante el segundo turno, mismo que inicia el miércoles dos como primer día vacacional, al martes quince de enero de dos mil trece, reanudando labores el día miércoles dieciséis de enero del propio mes y año. Igualmente, se ordena que la Licenciada **********, en su carácter de Secretaria de Acuerdos, se haga cargo del despacho de los asuntos del Juzgado mencionado, durante el lapso indicado. Comuníquese y cúmplase.

14.- Informe del maestro **********, Jefe de la Unidad Administrativa de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Poder Judicial del Estado, correspondiente a las labores efectuadas durante el mes de noviembre de dos mil doce.

ACUERDO.- Por unanimidad de votos y con relación a este punto el Tribunal Pleno acordó, con fundamento en la fracción XLIV del artículo 17 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, comunicar al maestro **********, Jefe de la Unidad Administrativa de Transparencia y Acceso a la Información del Poder Judicial, que este Cuerpo Colegiado quedó debidamente enterado del informe correspondiente a las labores realizadas por esa unidad durante el mes de noviembre de dos mil doce. Comuníquese y cúmplase.

15.- Escritos de los Licenciados Leticia Margarita Martínez Rodríguez, Efrén Escobar Sánchez, Araceli de la Rosa Reyes, Carlos Isidoro Renova Sánchez, Sandra Salas Hernández, Gabriela Romero Cruz, Rocío Lira Amador, Maricruz Beristain Andon y José Manuel Tello Acatitla, solicitando el registro de sus títulos de Licenciados en Derecho.

ACUERDO.- Téngase a los Licenciados Leticia Margarita Martínez Rodríguez, Efrén Escobar Sánchez, Araceli de la Rosa Reyes, Carlos Isidoro Renova Sánchez, Sandra Salas Hernández, Gabriela Romero Cruz, Rocío Lira Amador, Maricruz Beristain Andon y José Manuel Tello Acatitla, solicitando el registro de sus títulos de Licenciados en Derecho, y toda vez que se encuentran expedidos conforme a la ley, por unanimidad de votos y con fundamento en lo establecido por los artículos 17 fracción XXI y 91 fracción X de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, regístrense en el libro respectivo y con las anotaciones correspondientes devuélvanse a los ocursantes, asimismo expídase constancia del registro a los interesados. Cúmplase.

ASUNTOS GENERALES.

A) Propuesta que sometió a consideración del Pleno, el Magistrado David López Muñoz, Presidente del Tribunal Superior de Justicia del Estado, respecto de los siguientes cambios de adscripción:

a) El Magistrado Ricardo Velázquez Cruz, Coordinador de Comisiones de la Junta de Administración del Poder Judicial del Estado, a la Segunda Sala en materia Civil de este Tribunal.

b) El Magistrado José Saúl Gutiérrez Villarreal, adscrito a la Segunda Sala en materia Civil de este Tribunal, a la Coordinación de Comisiones de la Junta de Administración del Poder Judicial del Estado.

ACUERDO.- Por unanimidad de votos y con fundamento en lo establecido por el artículo 22 párrafo segundo de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, por ser necesario para el mejor servicio de la administración de Justicia, se aprueba la propuesta formulada ordenándose los siguientes traslados:

PRIMERO.- El Magistrado Ricardo Velázquez Cruz, Coordinador de Comisiones de la Junta de Administración del Poder Judicial del Estado, pasa a la Segunda Sala en materia Civil de este Tribunal.

SEGUNDO.- El Magistrado José Saúl Gutiérrez Villarreal, adscrito a la Segunda Sala en materia Civil de este Tribunal, pasa a la Coordinación de Comisiones de la Junta de Administración del Poder Judicial del Estado.

Los anteriores traslados surtirán efectos a partir del catorce de diciembre de dos mil doce.

TERCERO.- Como consecuencia de los cambios de adscripción aprobados con anterioridad, la Comisión Financiera que se encontraba a cargo del Magistrado José Saúl Gutiérrez Villarreal, queda a cargo del Magistrado Ricardo Velázquez Cruz. Comuníquese y cúmplase.

B) En uso de la palabra el Magistrado David López Muñoz, Presidente del Tribunal Superior de Justicia del Estado, manifestó a los integrantes del Tribunal Pleno que, ante la apremiante entrada en vigor del nuevo sistema acusatorio adversarial en materia Penal, el próximo quince de enero de dos mil trece en la región Oriente del Estado de Puebla, ha sido necesario tomar algunas medidas tendentes a dar cumplimiento con lo previsto en el Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el dieciocho de junio de dos mil ocho, tan es así, continuó, que incluso tenía conocimiento de que el día miércoles doce del presente mes y año, el Congreso del Estado, a instancia de la Segunda Sala en material Penal de este Tribunal, en sesión de la Comisión de Procuración y Administración de Justicia, aprobó por unanimidad, el Proyecto de Decreto por virtud del cual se declara que el sistema procesal penal acusatorio y oral ha sido incorporado en los ordenamientos legales del Estado de Puebla, declaratoria a que se refiere el tercer párrafo del Segundo artículo Transitorio de la reforma Constitucional referida; por ello, ante la necesidad próxima de que el Tribunal Pleno designe a los Jueces que habrán de incorporarse en las respectivas Salas de oralidad que se creen, y con el fin de darle a la sociedad lo que necesita, privilegiando la competencia, capacitación y profesionalismo que habrán de cubrir los referidos funcionarios, se genera la necesidad de que implementar un sistema de selección que ante todo sea transparente, por ello, se propone a este Órgano Colegiado que dicho procedimiento se lleve a cabo mediante un “Examen de Oposición”, el cual sin duda en mucho servirá, ya que existe personal altamente capacitado dentro del Poder Judicial, algunos incluso rebasan las mil horas de capacitación en el nuevo sistema acusatorio adversarial; para ello, externó, la Maestra **********, Directora del Instituto de Estudios Judiciales de este Tribunal, junto con sus colaboradores, se dieron a la tarea de realizar un proyecto del Reglamento del Sistema de Carrera Judicial, que en caso de ser aprobado por este Cuerpo Colegiado habrá de normar dicho procedimiento de selección.

Acto continuo, el Magistrado David López Muñoz, Presidente del Tribunal Superior de Justicia del Estado, sometió a consideración del Tribunal Pleno, la propuesta de permitir hacer uso de la voz a la Maestra **********, Directora del Instituto de Estudios Judiciales de este Tribunal, con el objeto de que realice la explicación sobre el procedimiento de selección propuesto y en su caso, se le formulen las preguntas que los integrantes del Tribunal Pleno estimen pertinentes, agregando, que igualmente, en caso de así aprobarlo este Cuerpo Colegiado, sería necesaria la integración de un Consejo de

Evaluación, que seguramente se integraría por los Presidentes de las Salas en materia Penal, así como la designación de quienes habrán de integrar el Comité Técnico que instrumente propiamente el procedimiento de selección.

Ante la aprobación por parte del Pleno de este Tribunal, de la propuesta formulada, la Maestra **********, Directora del Instituto de Estudios Judiciales ingresó al salón de Pleno, realizando una explicación sucinta del contenido del proyecto de Reglamento del Sistema de Carrera Judicial propuesto; donde destacó que para la creación del proyecto referido, se observan lineamientos utilizados incluso, por el Consejo de la Judicatura Federal, y que se encontraba estrictamente apegado a lo dispuesto por la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado; externó además, que en el proyecto de Reglamento que se les hizo llegar a los integrantes del Tribunal Pleno, se contemplan dos etapas obligatorias, consistentes la primera, en un examen de conocimientos que se conformará con una gran base de reactivos conformada por una lista de preguntas y respuestas que cada uno de los Maestros que imparten algún curso o capacitación en el Instituto de Estudios Judiciales, deja como donación, etapa dentro de la cual, sin duda deberán integrarse preguntas en materia de ética y Derechos Humanos, al encontrarse actualmente los Juzgadores obligados a observar lo dispuesto en Tratados Internacionales en la materia; la segunda etapa obligatoria, se refiere a un examen práctico que fundamentalmente sería la elaboración de un proyecto de resolución por parte de los aspirantes, de un caso determinado; finalmente existe una etapa opcional, consistente en un examen psicométrico o evaluación de competencias, que se realizará cuando así lo determine el Consejo de Evaluación, etapa para la cual los aspirantes deberán comparecer en el lugar, día y hora que para tal efecto se señale, para la práctica de dichos exámenes, los que serán aplicados por los expertos en la materia, a fin de determinar si el aspirante reúne el perfil para el desempeño del cargo y para determinar sus necesidades de capacitación en el desarrollo de competencias, en su caso; puntalizando al respecto que sin duda, para el sistema oral, tendría que realizarse una simulación de audiencia, a fin de poder evaluar la competencia y habilidades de los aspirantes en esa materia específica.

La Maestra **********, Directora del Instituto de Estudios Judiciales de este Tribunal, continuó su intervención, exponiendo que el Reglamento referido contempla el Consejo de Evaluación, integrado por un grupo de Magistrados que evalúen a los participantes en el concurso de oposición en los términos del mismo Reglamento, quienes preferentemente deberán ser los Presidentes de Sala de la Materia; y un Comité Técnico, conformado por un grupo de expertos, sean académicos, peritos o servidores públicos de la materia para la que se haya convocado al concurso de oposición, que estará encargado de instrumentar y evaluar a los aspirantes en la etapa práctica del concurso de oposición y deberá emitir una calificación respecto a la misma al Consejo de Evaluación.

Agregó además, que los comentarios formulados mediante correo electrónico al Instituto de Estudios Judiciales, respecto del proyecto del Reglamento del Sistema de Carrera Judicial, por los Magistrados que así lo consideraron, ya han sido integrados al proyecto de Reglamento actual, y si existieran algunos otros, suplicó se le hicieran llegar para realizar las correcciones pertinentes; concluyó.

El Magistrado David López Muñoz, Presidente del Tribunal Superior de Justicia del Estado, ante la exposición realizada por la Maestra **********, Directora del Instituto de Estudios Judiciales, externó a los Magistrados integrantes del Tribunal Pleno si alguno de ellos gustaba hacer uso de la palabra al respecto.

En intervención, el Magistrado Roberto Flores Toledano, externó su preocupación al advertir en el artículo 5º del multicitado proyecto de Reglamento, en el que se habla de la Institucionalización de la carrera judicial, específicamente en la fracción II, en la que se establece, en lo que interesa, lo referente a la inamovilidad de los servidores públicos judiciales, de lo que indudablemente se aprecia que esta expresión abarca a todos los funcionarios judiciales, por lo que habría que analizarse que tan pertinente es dicha fracción.

Al respecto, la Maestra **********, Directora del Instituto de Estudios Judiciales de este Tribunal, expresó, que dicho punto, había sido tomado de lo previsto en el artículo 149 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, en el que efectivamente, se habla de manera genérica de la inamovilidad de los servidores públicos judiciales, aunque posteriormente, en su artículo 219 se establece propiamente el beneficio de la inamovilidad de los jueces de primera instancia, y los requisitos para alcanzarla, por lo que se decidió al momento de realizar el proyecto de Reglamento, no modificar lo previsto por la Ley Orgánica del Poder Judicial respecto a la Institucionalización de la carrera judicial y sólo retomarlo.

El Magistrado David López Muñoz, Presidente del Tribunal Superior de Justicia del Estado, expresó a los integrantes de este Cuerpo Colegiado, que sin duda, para evitar la confusión, resultaba pertinente la observación formulada por el Magistrado Roberto Flores Toledano y que lo correcto sería aclarar el punto, realizando la corrección respectiva, en el sentido de que la inamovilidad sea únicamente para Jueces y Magistrados.

El Magistrado Fernando Humberto Rosales Bretón, ante las intervenciones de quienes lo precedieron en el uso de la voz, expresó a los integrantes de este Órgano Colegiado, que la inamovilidad de Magistrados se encuentra prevista y tutelada por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, de ahí que tal precisión en el Reglamento que se apruebe, podría resultar innecesaria, pero que sin duda, la observación realizada por el Magistrado Roberto Flores Toledano resultaba pertinente, en el sentido de que se precise que los funcionarios judiciales que pueden alcanzar ese beneficio sean los Jueces, ya que desgraciadamente los demás funcionarios no pueden alcanzarlo.

La Maestra **********, Directora del Instituto de Estudios Judiciales, externó que se realizaría la corrección señalada, agregando que lo referente a la inamovilidad de los Magistrados, no se retoma en el proyecto de Reglamento, toda vez que los Magistrados no forman parte de la carrera judicial.

El Magistrado Ricardo Velázquez Cruz, en uso de la palabra, externó que el término “carrera”, significa tránsito y que sin duda, todos los funcionarios, desde los de categoría menor hasta los más altos, sin duda aspiran a llegar a una meta, que es llegar a ser Magistrado; puntualizó que por ello, algunos teóricos consideran que la carrera judicial comprende a los servidores públicos que no son de alto rango. Asimismo, continuó su intervención manifestando, que como bien lo había referido el Magistrado Fernando Humberto Rosales Bretón, efectivamente, el artículo 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, estaba prevista la figura de la Magistratura, mismo ordenamiento que hacía remisión a lo dispuesto en la Constitución Local, la que al respecto señala que sólo podrán ejercer jurisdicción en el territorio del Estado, las autoridades cuyo mandato emane de la Constitución General de la República, de la particular del Estado, o de las leyes orgánicas de ambas, y que sin duda la Ley Orgánica aplicable en el caso que se analiza, lo es, la de la Administración Pública del Estado de Puebla y en ella no están contemplados como servidores públicos judiciales, los Magistrados.

Por otro lado, externó su preocupación, sobre si se habían tomado en consideración los criterios emitidos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, respecto a la materia del proyecto de Reglamento que se sometía a aprobación de ese Cuerpo Colegiado, toda vez, que tenía conocimiento que algunos Jueces Federales incluso habían ya hecho valer Juicios de Amparo en contra del actuar del Consejo de la Judicatura Federal, al no haber sido, en el criterio de aquéllos, evaluados como presumían lo serían.

La Maestra **********, Directora del Instituto de Estudios Judiciales, en atención a la intervención formulada por el Magistrado que realizó la interrogante, manifestó que efectivamente habían sido retomados esos criterios, pues al momento de realizar el proyecto sometido a consideración del Tribunal Pleno, no sólo se revisó el Reglamento emitido por las autoridades federales como consecuencia de los criterios emitidos, sino incluso, se revisaron los Amparos mismos, para analizar el sentido en que habían sido

interpuestos y fallados; de donde además, continuó, se obtuvo que tras los Amparos interpuestos se emitió un acuerdo en el que se estableció qué debía tomarse en consideración, entre otras cosas, el desempeño de los aspirantes y la educación judicial como una forma de valorar.

El Magistrado Ricardo Velázquez Cruz, agradeció tanto al Magistrado David López Muñoz, Presidente del Tribunal Superior de Justicia del Estado, como a la Maestra **********, Directora del Instituto de Estudios Judiciales, por la aclaración.

El Magistrado David López Muñoz, Presidente del Tribunal Superior de Justicia del Estado, preguntó a los Magistrados integrantes del Tribunal Pleno si alguno más, deseaba formular algún otro comentario al respecto.

En respuesta, el Magistrado Roberto Flores Toledano, asintió, manifestando que el motivo de su intervención era debido a que del texto del artículo 43 del proyecto de Reglamento que se analiza, en lo que interesa, se establece que se entregará a cada aspirante el cuestionario aleatorio que deberá resolver, después de registrarse e identificarse, al que deberá adherírsele un código de barras que le sea entregado al aspirante al ingreso al recinto, para identificarlo, lo cual si bien resulta un muy conveniente, posiblemente para el quince de enero de dos mil trece, en que da inicio en la primera región el nuevo sistema penal, no se tuviera preparado el sistema de códigos de barras a que se hace mención.

La Maestra **********, Directora del Instituto de Estudios Judiciales, en atención a la intervención formulada por el Magistrado que realizó la observación, expresó que se cuenta con la tecnología para hacerlo y que incluso se cuenta con un sistema para la impresión de dichos códigos, así como con los lectores respectivos, agregando, que el objetivo de que se realice la identificación del aspirante mediante códigos de barras es precisamente para evitar que se pueda ver afectada la imparcialidad al momento de realizar las evaluaciones de los exámenes, ya que así los evaluadores desconocen el nombre del aspirante del que están revisando su examen.

El Magistrado Roberto Flores Toledano, agradeció la aclaración y en uso de la voz, precisó que en el mismo artículo 43 del proyecto en cita, en su tercer párrafo se establecía que el Consejo de Evaluación definiría el número de aspirantes que deban pasar a la siguiente etapa, con base a los resultados obtenidos en el examen de conocimientos, seleccionando a aquellas con las calificaciones más altas aprobatorias; lo cual, consideraba impreciso al no establecerse claramente a qué se refiere el artículo con ello, pues podría incluso darse el caso de que todas las calificaciones fueran aprobatorias.

La Maestra **********, Directora del Instituto de Estudios Judiciales, en respuesta, precisó que en dicho artículo se había establecido que para que la calificación global pudiera considerarse aprobatoria debía ser mayor a ochenta puntos, y que al respecto, de las calificaciones que superaren ese puntaje se elegirían las más altas para así poder cubrir las plazas nuevas que en su caso se crearen o las plazas de reserva para las que se realice la convocatoria.

La Magistrada María de los Ángeles Camacho Machorro, en uso de la palabra, manifestó tener una interrogante, particularmente respecto de lo previsto en la fracción II del artículo 5º del proyecto, solicitando una aclaración de a qué se refiere el sistema de mérito y puntajes para la selección, promoción y ascenso de los servidores públicos judiciales a que se hace referencia; ello, en atención a que algunos de los Juzgados de Primera Instancia se envían listas a la Presidencia del Tribunal Superior de Justicia del Estado con los nombres de las personas que se encuentran haciendo méritos para poder ingresar en algún momento a trabajar al servicio del Poder Judicial.

La Maestra **********, Directora del Instituto de Estudios Judiciales, externó en atención a la pregunta formulada, que el sistema de méritos había sido retomado de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado y se contempla principalmente, antigüedad, disciplina, capacitación profesional tanto interna como externa, antecedentes de su

expediente personal; pero para ello, necesariamente debe ya formar parte del Poder Judicial el aspirante en mención.

El Magistrado David López Muñoz, Presidente del Tribunal Superior de Justicia del Estado, al considerar suficientemente discutido el punto sometido a consideración de los Magistrados integrantes del Tribunal Pleno, y solventadas las interrogantes por ellos formuladas, sometió a su consideración:

a).- La aprobación del Reglamento del Sistema de Carrera Judicial, con las correcciones que en base a las observaciones formuladas por los Magistrados integrantes del Tribunal Pleno en la presente sesión se realizaron.

ACUERDO.- Por unanimidad de votos y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 17 fracción XXII de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, se aprueba el Reglamento del Sistema de Carrera Judicial, con las correcciones que en base a las observaciones formuladas por los Magistrados integrantes del Tribunal Pleno en la presente sesión se realizaron. Comuníquese y cúmplase.

b).- La conformación del Comité Técnico encargado de instrumentar y evaluar a los aspirantes en la etapa práctica del concurso de oposición y emitir una calificación respecto a la misma al Consejo de Evaluación, proponiendo para ello, al Magistrado José Octavio Pérez Nava, al Magistrado Joel Daniel Baltazar Cruz, a la Magistrada Margarita Gayosso Ponce, a la Licenciada **********, quien aunque actualmente se desempeña como Juez Segundo Familiar, cuenta con más de mil seiscientas horas de capacitación en el nuevo sistema penal y a la Licenciada **********, Juez Especializada en Justicia para Adolescentes.

En uso de la voz, el Magistrado Fernando Humberto Rosales Bretón, manifestó, ante la propuesta concreta formulada, que dada la experiencia en la materia, de la Magistrada Margarita Gayosso Ponce, en su opinión, sugería debía formar parte del Consejo de Evaluación, que es donde serían aún más útiles sus conocimientos.

El Magistrado David López Muñoz, Presidente del Tribunal Superior de Justicia, ante la observación formulada por quien lo precedió en el uso de la voz, modificó la propuesta sometida a consideración del Tribunal Pleno para la conformación del Comité Técnico, para quedar de integrado por el Magistrado José Octavio Pérez Nava, por el Magistrado Joel Daniel Baltazar Cruz, por la Magistrada Marcela Martínez Morales, por la Licenciada Blanca Laura Ollivier Palacios, Juez Segundo en materia Familiar del Distrito Judicial de Puebla y por la Licenciada María Teresa Osorio Cuellar, Juez Especializada en Justicia para Adolescentes.

ACUERDO.- Por unanimidad de votos y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 17 fracción XLIV de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, se aprueba la conformación del Comité Técnico encargado de instrumentar y evaluar a los aspirantes en la etapa práctica del concurso de oposición y emitir una calificación respecto a la misma al Consejo de Evaluación, quedando integrado por el Magistrado José Octavio Pérez Nava, por el Magistrado Joel Daniel Baltazar Cruz, por la Magistrada Marcela Martínez Morales, por la Licenciada **********, Juez Segundo en materia Familiar del Distrito Judicial de Puebla y por la Licenciada **********, Juez Especializada en Justicia para Adolescentes. Comuníquese y cúmplase.

c) La conformación del Consejo de Evaluación integrado por el Magistrado Arturo Madrid Fernández, por el Magistrado Roberto Flores Toledano y por el Magistrado Fernando Humberto Rosales Bretón, Presidentes de la Primera, Segunda y Tercera Sala en Materia Penal del Tribunal Superior de Justicia del Estado, respectivamente, así como por la Magistrada Margarita Gayosso Ponce, Magistrada de la Sala Unitaria Especializada en Justicia para Adolescentes.

ACUERDO.- Por unanimidad de votos y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 17 fracción XLIV de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, se aprueba la

conformación del Consejo de Evaluación integrado por el Magistrado Arturo Madrid Fernández, por el Magistrado Roberto Flores Toledano y por el Magistrado Fernando Humberto Rosales Bretón, Presidentes de la Primera, Segunda y Tercera Sala en Materia Penal del Tribunal Superior de Justicia del Estado, respectivamente, así como por la Magistrada Margarita Gayosso Ponce, Magistrada de la Sala Unitaria Especializada en Justicia para Adolescentes. Comuníquese y cúmplase.

d).- Aprobación para emitir la Convocatoria para Concurso de Oposición Interno para ocupar quince lugares en reserva, al no tener conocimiento aún de cuántas plazas se crearán de acuerdo a la suficiencia presupuestal existente, en la categoría de Juez de lo Penal del Sistema Procesal Acusatorio Adversarial, en los términos del Reglamento del Sistema de Carrera Judicial, para que una vez creadas las plazas y autorizada la suficiencia presupuestal, ocupen las que en su caso se autoricen en la Región Oriente del Estado.

ACUERDO.- Por unanimidad de votos y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 17 fracción XLIV de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, se aprueba la Convocatoria para Concurso de Oposición Interno para ocupar quince lugares en reserva, en la categoría de Juez de lo Penal del Sistema Procesal Acusatorio Adversarial, en los términos del Reglamento del Sistema de Carrera Judicial, para que una vez creadas las plazas y autorizada la suficiencia presupuestal, ocupen las que en su caso se autoricen en la Región Oriente del Estado. Comuníquese y cúmplase.

Una vez aprobado el punto, el Magistrado Fernando Humberto Rosales Bretón, cuestionó a la Presidencia del Tribunal, sobre si existiría algún procedimiento de selección análogo al previsto para cubrir los quince lugares en reserva de que se ha hablado, en caso de que fueran designados en ellos, jueces de primera instancia; puntualizando que su duda era si existiría algún procedimiento equivalente para la designación de los jueces de primera instancia que sean seleccionados dentro de aquellas nuevas plazas que se autoricen.

El Magistrado David López Muñoz, Presidente del Tribunal Superior de Justicia, en repuesta, precisó que verdaderamente en el supuesto de que se presente el caso, sí debería existir en su momento un procedimiento análogo para la designación de los Jueces de primera instancia del sistema tradicional que sean designados en los nuevos lugares, en aras de favorecer la transparencia en la designación de los mismos.

En uso de la palabra, la Magistrada Marcela Martínez Morales cuestionó sobre si la convocatoria aprobada sería cerrada o abierta.

El Magistrado David López Muñoz, Presidente del Tribunal Superior de Justicia, en atención a la interrogante formulada, refirió que al ser un procedimiento de selección interno, la convocatoria debía ser cerrada; ello, además por la especificidad de la capacitación impartida por el instituto.

Al respecto la Magistrada María de los Ángeles Camacho Machorro, en intervención, apoyó la postura de que la convocatoria debía ser cerrada, en atención de tener conocimiento de que muchos Jueces y demás personal judicial se habían encontrado en permanente capacitación en el nuevo sistema penal durante mucho tiempo, tomando los cursos incluso desde años atrás.

El Magistrado Fernando Humberto Rosales Bretón, precisó que las condiciones de especialización y profesionalización necesarias para cubrir el perfil que se requiere para quienes habrán de cubrir esos lugares, no les permitiría realizar una convocatoria abierta.

El Magistrado Roberto Flores Toledano, externó que respecto a la interrogante formulada por el Magistrado Fernando Humberto Rosales Bretón, entendía que se refería a si para la designación de los Jueces del sistema tradicional, se realizaría algún procedimiento de selección equivalente al aprobado en la presente sesión o si se seguirá

con el criterio hasta ahora utilizado para tales designaciones, con el consenso del Tribunal Pleno.

El Magistrado David López Muñoz, Presidente del Tribunal Superior de Justicia, manifestó, que según la nueva tendencia y los estándares en materia de transparencia en los procesos de selección, profesionalización y carrera judicial, indicaban que lo adecuado era que en lo futuro todas las designaciones se realizaran mediante el procedimiento aprobado con anterioridad, aplicándose el nuevo Reglamento aprobado, y que en su momento se designe a quiénes integrarán el Consejo Técnico en Materia Civil o en Materia del procedimiento Penal tradicional y a los integrantes del Consejo de evaluación respectivo.

La Magistrada Margarita Gayosso Ponce, externó que si la gente seleccionada para ocupar los lugares que en su caso se creen del nuevo sistema penal, puede haber dentro de ellos personas capacitadas ampliamente dentro de dicho nuevo sistema, de ahí que el motivo de su interrogante es si se realizaría una evaluación de acuerdo a la capacitación y profesionalización específica para el sistema acusatorio adversarial, o sería una misma evaluación, debido a que existe personal del Poder Judicial ampliamente capacitados, insistió, en el sistema acusatorio adversarial y que por ello, la evaluación debía ser específica para la materia del lugar al que aspiren ocupar, y así evitar distraerlos con otras materias.

El Magistrado David López Muñoz, Presidente del Tribunal Superior de Justicia, manifestó que debería realizarse una evaluación específica por materia, ya que el sistema acusatorio adversarial, al igual que las otras materias, requieren de un alto nivel de especialización, que difícilmente se lograría si dentro de la evaluación se les cuestionara sobre otras materias, por ello, debiera ser específica. Agregando que en su momento, para la materia civil se designaría a los integrantes del Comité Técnico, ya que el Consejo de Evaluación, seguramente deberá estar conformado por los Presidentes de las Salas Civiles.

El Magistrado Fernando Humberto Rosales Bretón, asintió, precisando que sin duda, en este momento, la prioridad es la designación de quienes habrán de cubrir los quince lugares en reserva para el sistema acusatorio adversarial, por lo cual debía concentrarse la atención en ello; y dependiendo en su momento de la designaciones que se realicen, atender lo referente a la evaluación que se deberá realizar a quienes deban de sustituir a los jueces penales o de otras materias que hayan sido designados para aquellos nuevos lugares, ya que de hacerlo ahora, se generaría una inquietud innecesaria para los aspirantes.

A continuación, el Magistrado David López Muñoz, consultó a los señores Magistrados si deseaban tratar algún otro asunto de interés general, por lo que al no haber ninguna moción y no habiendo más asuntos que tratar se dio por concluida la sesión ordinaria de Pleno, convocando a los señores Magistrados integrantes de este Cuerpo Colegiado a la próxima reunión ordinaria que tendrá verificativo a las doce horas con treinta minutos del día tres de enero de dos mil trece, firmando la presente acta el Magistrado David López Muñoz, ante el Secretario de Acuerdos, licenciado Álvaro Bernardo Villar Osorio. Doy fe.